

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**

**LICITACIÓN Nro. 3/2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2024, siendo las 15:00 horas, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por sus integrantes titulares: el Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa: el Director Ejecutivo de la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa: Sr. Dante Sironi y el Subdirector Ejecutivo de Gestión Operativa: Sr. Cristian Maini; e integrantes suplentes: el Lic. Guido Zito y el titular de la Subcoordinación Operativa de Gestión Patrimonial, Sr. Alejandro Tavella, para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nro. 3/24 que tramita por Expediente Nro. 164/24 tendiente a lograr la contratación de “**Adquisición de vehículo**” para la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. El llamado se aprobó mediante Resolución Interna Nro. 128/24 que fuera oportunamente publicada en la Página Web de esta Defensoría y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 centavos (\$41.235.200,00) IVA incluido, conforme surge de la CCOO N°207776/24 de la Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día viernes 26 de julio de 2024 a las 11:00 horas recibándose 1 (una) oferta de la firma: **MADERO MOTORS S.R.L. C.U.I.T. 30-71534715-**

**2.**

En atención a lo dispuesto por la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/14, N°61/15, y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la presente contratación, se procede a analizar la oferta presentada en el expediente de referencia.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones al momento de la apertura procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N°61/15 y Ley N°2095 y sus modificatorias por lo que se procedió a constatar la inscripción en el Registro Informatizado

Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

a) **Exámenes de as formales:**

Esta Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de cumplir con el requisito del Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que establece la obligación de estar INSCRIPTO, al momento de la realización de la pre adjudicación, reiteró la verificación de la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP) al día de la fecha.

1. **Oferente MADERO MOTORS S.R.L. C.U.I.T. 30-71534715-2:** El oferente ha acompañado la documentación obra detallada en el "Cuadro de Evaluación de Documentación". Se deja constancia que a la fecha el estado registral en el RIUPP es: INSCRIPTO.

b) **Informe técnico:**

Previo a la revisión de la oferta esta Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó al área técnica pertinente que efectuara un informe técnico sobre la oferta a considerar para la presente licitación pública. La Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento realizó el análisis pertinente, en relación a la adecuación de las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, indicando que:

Se selecciona al proveedor "MADERO MOTORS SRL", por ser el único oferente y cumplir con las características técnicas solicitadas por esta Coordinación Operativa de Gestión Interna y Abastecimiento.

b) **Evaluación de la oferta:**

De conformidad con el artº de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, "La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta", habiendo cumplido con las cláusulas de los pliegos y los requisitos técnicos.

En orden a sus competencias esta Comisión Evaluadora de Ofertas, realiza el análisis de la propuesta presentada por la firma oferente arrojando como resultado el siguiente:

2. **MADERO MOTORS S.R.L. C.U.I.T. 30-71534715-2:** El oferente cumple con los requisitos

formales, se ajusta a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II), presentando una oferta económica de pesos **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 42.300.000,00.-)**

**d) Orden de Mérito**

**RENGLÓN N°1**


**Descripción: 1 (un) vehículo tipo Sedan s/ características**

<b>N°1 Oferente</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
<b>MADERO MOTORS S.R.L. C.U.I.T. 30-71534715-2</b>	<b>\$42.300.000,00</b>	<b>\$42.300.000,00</b>

**e) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:**

En conclusión, luego de analizada la oferta recibida para la Licitación Pública de marras, esta Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda:

1.-Preadjudicar al oferente: **MADERO MOTORS S.R.L. C.U.I.T. 30-71534715-2** el renglón Nro.1 por la suma total de pesos: cuarenta y dos millones trescientos mil con 00/100 centavos (\$42.300.000,00) IVA incluido; quien cumple con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y de conformidad con el art. 102 de la Ley N°2095 y sus modificatorias, se encuadra como la oferta más conveniente para el organismo.



**GUIDO  
Zito**



**Dante Sironi**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA



**Christian Maini**  
Subdirector Ejecutivo  
Subconducción Ejecutiva  
de Gestión Operativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

...in order to provide for the protection, maintenance and improvement of the health of the people of the State of New York...

Article 13 of the Constitution

Section 1

The State shall protect the health, safety and general welfare of the people...

Section 2

The State shall have the right to regulate the use of property...

Section 3

The State shall have the right to regulate the use of property...

...in order to provide for the protection, maintenance and improvement of the health of the people of the State of New York...

Section 4

The State shall have the right to regulate the use of property...

...in order to provide for the protection, maintenance and improvement of the health of the people of the State of New York...

The State shall have the right to regulate the use of property...

...in order to provide for the protection, maintenance and improvement of the health of the people of the State of New York...

Christina  
Sullivan  
Director  
Environmental Health  
Bureau

...in order to provide for the protection, maintenance and improvement of the health of the people of the State of New York...

...in order to provide for the protection, maintenance and improvement of the health of the people of the State of New York...